e hizieron demostraçion del y yo dicho que ley al dicho señor teniente. manda
y da facultad a los dichos señores rrecibidos e jurados que de cada un año. no a
viendo corregidor puesto por sus mag. que la dicha cabdad sean puestos dos alcaldes e un
alguazil por la fiesta de san juan de junio por los dichos rrecibidos e jurados por
juramento que primeramente hagan que forma de vida que los sacaran e
no biçieron bien e fiel e leal e verdaderamente sin vandería alguna
aquellos que vieren que mas cumple a su justicia e a execuçion de su justicia
y a pro y bien de la cabdad y que aquellos ~~que entendieren que mas cumple~~
~~a su justicia~~ en quien concordaren la mayor parte de los dichos señores rrecibidos
e jurados ayan los dichos oficios y que como que era que al presente es corregidor
e la cabdad por sus mag. el señor jorge rrius de alarcon. que porque el
dicho rrecibimiento se observase y no se perdiese la memoria del pa que quando oviese lugar
y no oviese corregidor en justicia e la cabdad puesta por sus mag. y no pa que mas ni de ninguna manera
y que por su dicho la primera y poder del s. corregidor sea bien como oficios lo avia fecho ele
gir y no biçieron los dichos dos alcaldes y un alguazil conforme al dicho rrecibimiento.

el dicho s. teniente dixo que si alguna eleçion los dichos señores que rrecibidos que no fuese para mas de uno por
la memoria de los dichos rrecibimientos e que por su parte de la justicia rreal los dichos señores que eran que mas
la hazian.

los dichos señores rrecibidos e jurados por virtud del dicho rrecibimiento y con juramento que primeramente
hizieron que forma eligieron y no biçieron por alcaldes ordinarios por este presente
año a pedro castillo y a pagan de luxa por alcaldes e por alguazil [illegible] a luis [illegible]

los dichos señores justicia y rrecibidos eligieron y no biçieron por alferez de la dicha cabdad
por este año a diego fuster.

Contra eligieron y no biçieron por mayordomo de la dicha cabdad por este presente
año a juan becon el viejo

Contra eligieron y no biçieron por legado de la dicha cabdad por este año al bachiller
pedro guill. de que no biçieron hizieron los dichos rrecibidos y [illegible] los rrecibidos no
biçieron por legado al licenciado [illegible] y el s. teniente que no [illegible] lo [illegible]
~~[illegible]~~ el s. teniente
torno a dicho que todos los legados de la cabdad son muy buenos y son
rrecibidos. y que pues la mayor parte de los dichos señores no biçieron por le
gado de la cabdad por este año al bachiller guill. que se conformava con
los dichos señores

porque que la rrecibidos al mocen conadgo no ay postura. mandaron que la
tengan en deposito a petiçion de los jurados hasta que aya persona que
haga postura.

acordaron que los [illegible] que sean sacados sobre lo de los diezmos se [illegible] uno a
parte a la corte e [illegible] a fr. guill [illegible] y que fr. guill [illegible]
se venga luego. y que se [illegible] y se libre [illegible] lo que [illegible]

libro